



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 42, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL EN MERCADOS PÚBLICOS.



**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Mónica Fernández César, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D incisos a) y b); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXXI v de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 42, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL EN MERCADOS PÚBLICOS**, al tenor la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE PRETENDE RESOLVER LA INICIATIVA.

La ausencia de un marco jurídico específico para la regulación de los 329 Mercados Públicos en la Ciudad de México¹ ha generado problemáticas muy diversas y complejas.

Desde problemas con la administración interna, como con el enlace que se habilita con la administración correspondiente de la Alcaldía, derivado de la apertura, ubicación, cierre o movimiento de los puntos de venta al interior del Mercado, han sido situaciones recurrentes que generan malestar y en algunos momentos inestabilidad social.

Y es que a la ausencia de una Ley específica de Mercados Públicos, los gobiernos en turno han sido condescendientes con esa manera autodidacta de manejarse, manteniendo a modo lo establecido por el Reglamento de Mercados. Un reglamento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 1951.

¹ La CDMX tiene 329 mercados públicos | MVS Noticias



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 42, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL EN MERCADOS PÚBLICOS.



Sí, efectivamente la norma básica que regula los mercados en la ciudad, tiene 72 años y aun es vigente, lo cual es sin duda, una gran deuda de este Congreso con el sector encargado del abasto de alimentos en la Capital del país.

Esa normativa ha tenido regulaciones **llamados lineamientos o normas, sustentándolas fundamentalmente en lo estipulado en el reglamento de mercados y en la circunstancia que en cada administración se ha complicado.**

Ya fuera por conflictos entre administradores, dueños de locales, organizaciones de estos centros de abasto y/o autoridades, la emisión de este tipo de lineamientos o normas responde a las necesidades de resolver esas diferencias, con el objeto de dar continuidad a la actividad comercial que en ellos se desarrolla.

El objeto de la presente iniciativa, es elevar a rango de ley la claridad inobjetable en cuanto a quien es el encargado de elaborar e implementar los programas internos de protección civil en los Mercados públicos, aspecto que significa desde hace algunos años, otro de los conflictos que no permiten los consensos entre locatarios, organizaciones y las autoridades vinculadas, todas, al funcionamiento de estos lugares públicos de distribución de alimentos.

Esto es de inminente urgencia por la propia naturaleza del instrumento en el que se basa la seguridad de las personas y la garantía de salvaguarda de sus bienes y posesiones y es por ello que considero **que ésta reforma no puede esperar a que se alcancen los acuerdos necesarios y entonces se emita una Ley de Mercados Públicos de la Ciudad de México.**

II. DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No se percibe ningún impacto alguno de género en esta Iniciativa.

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Me parece que está aclarada la urgencia de elevar a rango de ley la obligación de elaborar e implementar los programas internos de protección civil de los mercados públicos en la Ciudad de México, y por ende, abstraer el tema de la discusión integral y consultas diversas a la que habrá de someterse potencialmente una Ley de Mercados Públicos.

Por ello, es menester señalar algunos hechos que recientemente han reavivado los conflictos internos y externos de quienes tienen como fuente de ingreso la actividad económica que se desarrolla en esos centros de abasto.

Primero señalar que los ***LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL***, publicados el 18 de febrero de 2015, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, **establece sin lugar a dudas, que la atribución de elaborar e implementar los programas internos de protección civil es de las entonces Delegaciones, entendidas hoy como Alcaldías** de la Ciudad de México.

A la letra, se indica en la fracción VII del apartado séptimo de las disposiciones generales de esos lineamientos que los Órganos Político-Administrativos, a través de la Dirección General Jurídica y de Gobierno o área administrativa que correspondiera en función de sus atribuciones, debe ***Elaborar e implementar el Programa Interno de Protección Civil para los Mercados Públicos de su demarcación.***

Tanto es así, y tanta es la falta a la obligación, que el día 14 de octubre de 2021, la Diputada María Guadalupe Morales Rubio, promovió ante este pleno, un punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, que fue aprobado en sus términos y por unanimidad solicitando a las Alcaldías lo siguiente:

PRIMERO. SE SOLICITA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS A REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE EMITIR LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE SU DEMARCACIÓN E INFORMAR A ESTA SOBERANÍA DE SU CUMPLIMIENTO.

SEGUNDO. EN CASO DE QUE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE SU DEMARCACIÓN CUENTEN CON PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL VIGENTES, LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DEBERÁN INFORMAR A ESTA SOBERANÍA DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN PARA EL CASO EN ESPECÍFICO.

Como expliqué brevemente al plantear la problemática que motiva la presente iniciativa, cada administración realiza cambios a los lineamientos o normas con el objeto de, desde su visión, se mejore el funcionamiento y las relaciones interinstitucionales de los mercados públicos y las autoridades de la Ciudad, llámese la propia Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), o las Alcaldías.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 42, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL EN MERCADOS PÚBLICOS.



En la presente administración, es el caso que el pasado 20 de mayo de 2022, la SEDECO publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las **“Normas para la Regulación y Funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México”**.

La publicación de esas normas generó críticas de sectores inconformes aduciendo que las mismas **cargaban de responsabilidad a los comerciantes, pero no a los funcionarios de las alcaldías**.

Es así que la inconformidad de la mayoría de Organizaciones y Comerciantes de los Mercados Públicos, motivó su movilización en uso de su libertad de expresión y organización, pidiendo la suspensión de dicha normativa, y de la necesidad de establecer mesas de diálogo.

Durante la realización de esos acercamientos, se acordó que la SEDECO emitiría **un aviso que dejaría sin efectos la publicación en disputa. Dicho aviso fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el pasado 6 de junio del presente año, dejando sin efectos la normatividad**.

Consecuentemente la SEDECO confirmó que para prevenir incendios en los mercados públicos se enviaron comunicaciones a los Alcaldes y Alcaldesas para que elaboraran los programas internos de protección civil de los Mercados Públicos en un plazo no mayor a 30 días, contados a partir del pasado 3 de junio, **sin embargo, este Congreso no puede quedar expectante y no valorar la necesidad de normar la obligación, a nivel de ley, de la elaboración de estos programas internos de protección civil en mercados públicos**.

Esto porque independientemente de la solicitud oficial por oficio, ha sido documentado en diversos periódicos y medios de comunicación electrónica nacionales y locales, se han suscitado incendios importantes en diversos Mercados de la Ciudad de México **en los últimos años, que han generado una reacción gubernamental de rehabilitación de inmuebles y atención a familias que sufrieron daños en sus propiedades y personas, siendo el caso lamentable de pérdida de vidas humanas**.

Este último es particularmente un daño insustituible para cualquier familia y un dato que amerita el replanteamiento de las acciones preventivas que ejecuta, tanto el gobierno como quienes utilizan estos espacios de abasto de alimento como sus fuentes de empleo y progreso.

Al señalar gobierno me refiero a todo éste en su integralidad, y dentro de los alcances legales que a cada uno corresponde.



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 42, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL EN MERCADOS PÚBLICOS.



Considero que es de relevancia la presente iniciativa, toda vez que las modificaciones a lineamientos o normas en cada administración y hacia cada cambio de proyecto genera parálisis económica, en la medida que se incrementan las manifestaciones de grupos opositores al gobierno en turno, generando impactos económicos importantes en trabajadores y consumidores.

Es entre otras razones, el motivo que genera la presente iniciativa a efecto de que la planeación y programación de la seguridad de las personas en estos centros de abasto, se asegure y garantice, independientemente de otros aspectos que contempla la convivencia y la armonía institucional entre mercados y autoridades.

La seguridad de las personas en sus vidas, bienes y propiedades no puede esperar a consenso de intereses y la aplicación de la ley.

IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

MARCO FEDERAL

- Numerales I; III; V; VI; VII; VIII; IX; X; y XI, del apartado A; apartados C y D, del artículo 122; así como el artículo 134, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

MARCO LOCAL

- Artículo 3 De los principios rectores; Artículo 7 Ciudad democrática; Artículo 17 Bienestar social y economía distributiva; especialmente el apartado B. De la política económica; Artículo 53, apartado B; todos de manera enunciativa, más no limitativa de la Constitución Política de la Ciudad De México.
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 42, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL EN MERCADOS PÚBLICOS.

VI. SE ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Se adiciona un segundo párrafo a la fracción V, del artículo 42 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

La iniciativa consta de solo una adición y para mayor claridad, se muestra el siguiente cuadro:

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Texto Vigente.	Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Propuesta de adición
<p>CAPÍTULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS COORDINADAS CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO U OTRAS AUTORIDADES</p> <p>Artículo 40 a 41. ...</p> <p>Artículo 42. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:</p> <p>I a V. ...</p> <p>V. Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar y mantener en buen estado los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida el Congreso de la Ciudad;</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>VI. a XIV. ...</p>	<p>CAPÍTULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS COORDINADAS CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO U OTRAS AUTORIDADES</p> <p>Artículo 40 a 41. ...</p> <p>Artículo 42. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar y mantener en buen estado los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida el Congreso de la Ciudad.</p> <p>Lo anterior incluye elaborar e implementar el Programa Interno de Protección Civil para los Mercados Públicos de su demarcación.</p> <p>VI a XIV. ...</p>



II LEGISLATURA

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 42, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL EN MERCADOS PÚBLICOS.



Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de este H. Congreso la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 42, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL EN MERCADOS PÚBLICOS.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo a la fracción V, del artículo 42 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 40 a 41. ...

Artículo 42. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

I a IV. ...

V. Construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar y mantener en buen estado los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida el Congreso de la Ciudad.

Lo anterior incluye elaborar e implementar el Programa Interno de Protección Civil para los Mercados Públicos de su demarcación.

VI a XIV. ...

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles y Allende, sede del Congreso de la Ciudad de México, a 22 de junio de 2022.

ATENTAMENTE,

Dip. Mónica Fernández

**DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR
VICECOORDINADORA**